

ORD. N° 593 /

ANT.: Ley N° 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

MAT.: Se solicita tomar conocimiento, distribuir y adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley, en particular, el oportuno enrolamiento institucional a través del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SANTIAGO, 26 JUL 2022

DE : MARCELA RÍOS TOBAR
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos", cuya plena vigencia será un año después de tal fecha.

El Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (en adelante, "Registro") "será electrónico y de acceso remoto, gratuito e inmediato, para cualquier persona con interés legítimo en la consulta" de conformidad a la ley¹, siendo su "funcionamiento y administración" de cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación (en adelante, "Servicio").

En el Registro se inscribirán, por orden del tribunal competente, las personas que estando obligadas al pago de una pensión de alimentos adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas. Asimismo, el tribunal deberá informar mensualmente al Servicio, el número de cuotas y monto adeudado para proceder a su actualización.

A través del Registro, se articula un conjunto de medidas legales, que afectan distintos ámbitos de la vida cotidiana del deudor de alimentos, a efectos de prevenir el incumplimiento de la pensión, y en su caso, estimular y garantizar el pago tales acreencias.

¹ Según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 20 de la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia (en adelante, "Ley 14.908"), son "Personas con interés legítimo en la consulta" "el deudor de alimentos, su alimentario o el representante legal de éste, los tribunales con competencia en asuntos de familia y las personas o entidades obligadas a consultar el registro". Se debe prevenir que tales enmiendas legales –incorporadas por la ley 21.389- no integran aún el texto legal vigente de la ley N°14.908, en razón de que su vigencia ha quedado supeditada al transcurso del término de un año contado desde la publicación de la ley N° 21.389, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de esta última ley.

De esta forma se fortalecen las herramientas de recupero de las deudas de alimentos, ampliándolas en virtud de la creación de un Registro que genera deberes a distintos agentes, públicos y privados, de consultar el mencionado Registro, y de practicar las retenciones y pagos que correspondan (e.g. créditos financieros, devolución de impuestos, precios de venta, etc.).

A modo meramente ilustrativo, a continuación, se acompaña cuadro explicativo que ejemplifica respecto a las entidades sujetas al deber de consultar el Registro, y las demás obligaciones que se suscitan en caso de que la persona consultada aparezca con inscripción vigente en el comentado Registro:

ENTIDADES OBLIGADAS	NORMA ²	HIPÓTESIS DE CONSULTA	ACCIÓN A DESARROLLAR DE HABER INSCRIPCIÓN VIGENTE
Proveedor de servicios financieros	Art. 28 inc. 1°	Las operaciones de crédito de dinero con una persona natural, que supongan la entrega u obligación de entregar una suma igual o superior a 50 unidades de fomento (en adelante, "UF"), para que sea restituida en cuotas periódicas. Se exceptúan del deber de consultar el Registro todos los productos financieros con créditos disponibles o créditos rotativos.	Retener el equivalente al 50% del crédito o un monto inferior si es suficiente para solucionar el total de los alimentos adeudados y pagar dicha suma al alimentario.
	Arts. 28 inc. 5° y 31 inc. 1° a 3°.	En la realización de una operación de crédito de dinero, por una suma igual o superior a 50 UF, que tenga por objeto financiar la compraventa de inmuebles o vehículos motorizados.	Si el comprador del vehículo/bien raíz está inscrito en el Registro, la entidad registral deberá rechazar la inscripción de dominio a menos que a la fecha de suscripción del título se certifique por un notario público que tales inscripciones no existían y que a partir de esa fecha, no han transcurrido cinco meses. Si es el vendedor del vehículo/bien raíz el que está inscrito en el Registro, la entidad registral sólo podrá admitir la solicitud de inscripción cuando se deje constancia en el título traslativo, por un notario público, que el 50% del dinero del precio de venta, o una proporción inferior si es suficiente para solucionar el total de la deuda, ha sido retenido y pagado al alimentario, o se han otorgado garantías que aseguran el pago en un plazo no mayor a cinco

² Las disposiciones legales referidas, salvo que expresamente me refiera a otro cuerpo legal, deben entenderse realizadas a la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia; de acuerdo a las enmiendas legales incorporadas por la ley N°21.389, que aún no entran en vigencia.

			días hábiles contados desde la inscripción.
Tribunales de justicia	Art. 29 inc. 1° a 3°.	En la tramitación de los procedimientos de ejecución, para consultar, antes de realizar el pago del dinero embargado o producido por la realización de bienes, si el ejecutado y el ejecutante aparecen con inscripción vigente en el Registro.	Si el ejecutado aparece inscrito, el tribunal, al hacer el pago, deberá considerar al alimentario como un acreedor preferente, en los términos del art. 2472 N° 5 del Código Civil. Si el ejecutante aparece inscrito, el tribunal deberá retener del pago el equivalente al 50% o el monto total de los alimentos adeudados si es inferior, y pagar dicha suma al alimentario.
Liquidador concursal	Art. 29 inc. 4°	En los procedimientos concursales de la ley N° 20.720, previo a realizar el primer pago o reparto de fondos, deberá consultar en el Registro, si el deudor y los acreedores beneficiarios tienen inscripción vigente.	Si el deudor está inscrito, el liquidador deberá considerar de oficio al alimentario como acreedor preferente (art. 2472 N° 5 del C.C.), realizando la reserva de fondos correspondiente y el pago al alimentario. Si el acreedor está inscrito, el liquidador deberá retener del pago o reparto el equivalente al 50% o el monto total de los alimentos adeudados si es inferior, y pagar dicha suma al alimentario.
Tribunales de Justicia	Art. 29 inc. 5°	En los remates públicos: los tribunales no admitirán a participar como postores a las personas con inscripción vigente en el Registro. Para estos efectos, el tribunal deberá consultar el Registro en forma previa a hacer la calificación de la garantía de seriedad de la oferta.	No admitir a participar como postores a las personas con inscripción vigente en el Registro.
Notario Público	Art. 29 inc. 5°	En los remates públicos: el notario público no extenderá la escritura pública de compraventa, mientras no verifique que el adjudicatario no tiene inscripción vigente en el Registro.	No extender la escritura pública de compraventa, mientras no verifique dicha circunstancia.
Tesorería General de la República	Art. 30 inc. 1°	En marzo de cada año, antes del pago de la devolución anual de impuestos a la renta, deberá consultar, si el contribuyente aparece inscrito en el Registro.	Si el contribuyente está inscrito en el Registro, deberá retener de la devolución, con preferencia a otro tipo de deudas que generen retención, una suma equivalente al monto de los alimentos adeudados y

			<p>pagarla al alimentario en la medida en que el monto a devolver sea superior a la deuda. En caso de que la deuda alimentaria fuere mayor a la devolución, deberá retener la totalidad de la suma correspondiente a la devolución. Además, informará de la retención y el pago al tribunal respectivo.</p>
<p>Servicio de Registro Civil e Identificación / Conservadores de Bienes Raíces (en adelante, "CBR")</p>	<p>Art. 31 incisos 1° a 3°</p>	<p>En las compraventas de automóviles e inmuebles, previo a la inscripción de dominio, se deberá consultar si las partes del contrato tienen inscripciones vigentes en el Registro.</p>	<p>Si el comprador del vehículo o inmueble está inscrito en el Registro, el Servicio o CBR, según el caso, deberá rechazar la inscripción de dominio a menos que, a la fecha de suscripción del título, se certifique por un notario público que tales inscripciones no existían y que, a partir de esa fecha, no han transcurrido cinco meses.</p> <p>Si es el vendedor del vehículo el que está inscrito en el Registro, el Servicio o CBR sólo podrá admitir la solicitud de inscripción cuando se deje constancia en el título traslativo, por un notario público, que el 50% del dinero del precio de venta, o una proporción inferior si es suficiente para solucionar el total de la deuda, ha sido retenido y pagado al alimentario, o se han otorgado garantías que aseguran el pago en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la inscripción.</p>
<p>Servicio de Registro Civil e Identificación / CBR</p>	<p>Art. 31 inc. 4°</p>	<p>En general, se deberá consultar el Registro en los traspasos de automóviles y bienes raíces, cualquiera sea el título en que se funde, y previo a la práctica de una nueva inscripción de dominio.</p>	<p>Comunicar inmediatamente al tribunal con competencia en asuntos de familia que fuere competente, de la solicitud de inscripción que tenga por título el aporte, transferencia, transmisión o adquisición del bien por un deudor de alimentos, para que proceda conforme a sus atribuciones legales.</p>
<p>Servicio de Registro Civil e Identificación</p>	<p>Art. 32.</p>	<p>Ante la solicitud de pasaporte.</p>	<p>Rechazar, sin más trámite y en el acto, la solicitud. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de que el tribunal, de forma extraordinaria, disponga la concesión del instrumento con vigencia limitada (art. 34).</p>
<p>Municipalidades</p>	<p>Art. 33.</p>	<p>Ante la solicitud de licencia de conducir o su duplicado.</p>	

<p>Órganos de la Administración del Estado</p>	<p>Art. 35</p>	<p>En adjudicación de los beneficios económicos destinados al desarrollo del capital humano, al financiamiento para la creación de empresas o para el fomento de empresas ya creadas, o para el desarrollo de proyectos de inversión; cuando en el acto administrativo por el que se aprobaran las bases de postulación a ellos se disponga como requisito o condición para percibirlo, no tener una inscripción vigente en el Registro como deudor de alimentos, o se pondere dicha circunstancia en los procesos de evaluación de antecedentes de los postulantes, o se establezcan exigencias u obligaciones especiales a su respecto, en orden a promover el pago total o parcial de la deuda alimenticia. En ningún caso se considerarán dentro de las categorías de beneficios económicos sujetos a estas disposiciones, aquéllos que estén destinados a ayudar a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, ni los destinados a enfrentar la cesantía.</p>	<p>Actuar conforme a lo señalado en las bases de postulación (excluir al postulante deudor; priorizar a la población no deudora o, sujetar la adjudicación a las obligaciones especiales dispuestas en las bases, en orden a promover el pago de la deuda). No obstante lo anterior, si el beneficio significa una transferencia directa de dinero (y no está destinado a ayudar a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o hacer frente a la cesantía), la respectiva entidad deberá retener el equivalente al 50% de la transferencia directa o un monto inferior si es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario.</p>
<p>Corporaciones Municipales y Corporaciones de Desarrollo Regional.</p>			
<p>En general, todo organismo público (de la Administración del Estado, del Poder Judicial, del Congreso Nacional u otro).</p>	<p>Art. 36</p>	<p>Consultar el Registro respecto de toda persona que ingrese a la dotación de un organismo público, o sea nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido. También respecto de las autoridades que asumen un cargo de elección popular.</p>	<p>Requerir de aquella persona la autorización (como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso) en orden a que la respectiva institución proceda a retener de su remuneración y pagar directamente al alimentario, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un 10%, que será imputado a la deuda de alimentos, hasta extinguirla íntegramente.</p> <p>De tratarse de cargos directivos de exclusiva confianza, de alta dirección pública del primer y segundo nivel jerárquico y cargos con remuneración bruta</p>

			<p>mensualizada igual o superior a 80 UF, el recargo será de un 20%.</p> <p>Mismo recargo de un 20% será aplicable a cualquier persona electa para el ejercicio de un cargo de elección popular; caso en el cual la referida autorización deberá efectuarse previo a la asunción del cargo.</p>
Servicio de Registro Civil e Identificación	Art. 39	En la manifestación del matrimonio o acuerdo de unión civil, al comunicarse por los futuros contrayentes su intención de contraer dicho vínculo jurídico.	Informarles a los futuros contrayentes, por escrito, entregándoles copia de la certificación, acerca de la circunstancia de si tienen o no inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos (como todos los deberes de información que se producen en esta actuación, su omisión no afecta la validez del acto que se busca celebrar).
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Art. 20 de la Ley N°19.620.	En la evaluación de los solicitantes a adoptar a un niño, niña o adolescente.	Verificar que el o los solicitantes no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Como puede apreciarse, son múltiples los organismos, públicos y privados, obligados a consultar el Registro y adoptar las acciones que la ley para cada caso indica. Hay deberes de consulta que recaen de forma específica en una única institución (e.g. el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la evaluación de los solicitantes a adoptar a un niño, niña o adolescente), o de forma específica en un tipo o clase de institución o persona (e.g. los Tribunales de Justicia, las Municipalidades, los notarios, los conservadores de bienes raíces o, las instituciones financieras), y hay deberes de consulta que recaen en una generalidad de instituciones de diversa naturaleza (e.g. organismos públicos en general).

De esta forma, una institución puede quedar sujeta a más de un deber legal de consulta del Registro, sea específico o genérico. Así, por ejemplo: el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá consultar el Registro, y adoptar las medidas legales del caso, previo a realizar la inscripción de dominio de un vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, otorgar pasaporte o al momento de ser comunicado –a través del Oficial del Registro Civil- de la intención de dos personas de contraer matrimonio. Pero, al mismo tiempo, en cuanto organismo público, deberá consultar el Registro respecto de toda persona que ingrese a su dotación o sea nombrado o contratado, promovido o ascendido, y especialmente, tratándose de aquellos cargos directivos de exclusiva confianza, de alta dirección pública del primer y segundo nivel jerárquico y cargos con remuneración bruta mensualizada igual o superior a 80 unidades de fomento, a fin de proceder a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos. Cabe señalar que ese deber de consulta resulta aplicable a los organismos de la Administración del Estado, Poder Judicial y al Congreso Nacional.

Finalmente, es conveniente relevar que el incumplimiento a los deberes legales de consulta del Registro, y de adopción de las demás medidas legales que, en cada caso señala la ley, cuando la persona por la que se consulta aparece inscrita en el Registro en calidad de deudora de alimentos, tiene asociado un esquema de sanciones sumamente gravoso, que tiene por único objeto garantizar el cumplimiento diligente de tales deberes legales (e.g. En el caso de algunas instituciones privadas, multa a beneficio fiscal equivalente al doble de la cantidad que debió retener y pagar al alimentario o, en el caso de instituciones públicas, responsabilidad disciplinaria sancionada con multa a beneficio fiscal, de 10 a 50% de remuneración).

Para más información, se puede acceder al contenido de la ley N°21.389 a través del siguiente link:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168463&idParte=10285692&idVersion=2021-11-18>

II. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

A) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El Registro dará cuenta de la inscripción de las personas: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que causa ejecutoria y, b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.

Las disposiciones legales que crean y regulan la operatoria del Registro, entrarán en vigencia transcurrido un año contado desde la publicación de la Ley N° 21.389 en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto por el inciso primero del artículo primero transitorio que, como se indicó, se produjo el 18 de noviembre de 2021.

En el tiempo intermedio, por decreto supremo N° 62, de 12 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dictó el Reglamento del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Dicha normativa regula los aspectos técnicos, de operatividad y de otra especie, necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del Registro.

Por otra parte, mediante la Comisión de Coordinación y Evaluación del Nuevo Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias, creada por la Ley N° 21.389, los organismos que participan de la operatoria del Registro, trabajan coordinadamente en la implementación de este nuevo sistema de cumplimiento. En particular, el Servicio de Registro Civil e Identificación, que en este tiempo debe ocuparse de desarrollar y mantener en funcionamiento del registro electrónico creado por esta ley, y el Poder Judicial, que a través de su Corporación Administrativa debe disponibilizar el sistema de interconexión que permita a los tribunales comunicar al Servicio las órdenes de inscripción y otras actuaciones registrales necesarias.

B) ENROLAMIENTO DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES OBLIGADAS A CONSULTAR EL REGISTRO

Dentro del proceso de implementación de la Ley N° 21.389, informamos que, a partir de esta fecha, el Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentra en condiciones de comenzar a recibir los antecedentes necesarios para llevar cabo el proceso de enrolamiento de las instituciones con interés legítimo en la consulta del Registro, lo que les permitirá, una vez que entre en vigencia dicho cuerpo legal, dar debido cumplimiento a las obligaciones que en cada caso indica.

En este marco, cada institución, sea pública o privada, deberá designar a una persona a cuyo cargo estará la administración de las cuentas que tendrán acceso al Registro. La persona que ejerza este rol, tendrá la facultad de crear y eliminar cuentas de consulta, cuyo número total quedará sujeto a la determinación del Servicio.



Para efectos de lo anterior, a partir de la fecha señalada en el primer párrafo, todas las instituciones con interés legítimo en la consulta deberán proporcionar la siguiente información, tanto respecto de la persona que ejerza el rol de administración, como de la o las personas subrogantes:

- Nombre completo
- RUN
- Fonos de contacto
- Correo electrónico institucional
- Documento que, otorgado conforme a las disposiciones legales o estatutarias aplicables, dé cuenta de la designación del Administrador de Cuentas de Consulta de la institución respectiva, y de su subrogante.

III. LINEAMIENTOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Finalmente, y con el objeto de colaborar en la fase inicial de la implementación de la Ley N° 21.389, se ha estimado necesario otorgar algunos lineamientos para dar a conocer este nuevo marco normativo al interior de cada institución, organismo o servicio público, así como también respecto de las personas o entidades sujetas a su supervigilancia, que pudieran resultar obligadas por esta ley; y al mismo tiempo, hacer un llamado a efectos de que se adopten, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas administrativas que coadyuven al adecuado cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Para estos efectos, en particular, se le solicita respetuosamente:

1. Dar a conocer al interior de la institución, y, cuando corresponda, entre los servicios públicos dependientes y relacionados, o entre aquellas personas o entidades sujetas a su supervigilancia, esta nueva normativa legal y la fecha de entrada en vigencia.
2. Adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley.
3. Contactar al Servicio de Registro Civil e Identificación, para efectos de proporcionar la información requerida a fin de materializar el proceso de enrolamiento de la institución, señalada en la letra B del numeral anterior, y llevar a cabo este proceso de acuerdo a las demás instrucciones técnicas que el Servicio pudiera informarle. Para estos efectos, cada institución, organismo o servicio público deberá dirigirse al siguiente correo electrónico regdeudoresalimentos@registrocivil.gob.cl

Saludan atentamente a Ud.,



MINISTRA * MARCELA RÍOS TOBAR
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministro(a) del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
3. Ministro(a) de Defensa Nacional
4. Ministro(a) de Hacienda
5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro(a) de Desarrollo Social
9. Ministro(a) de Educación
10. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
11. Ministro(a) de Obras Públicas
12. Ministro(a) de Salud
13. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
14. Ministro(a) de Agricultura
15. Ministro(a) de Minería
16. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
17. Ministro(a) de Bienes Nacionales
18. Ministro(a) de Energía
19. Ministro(a) del Medio Ambiente
20. Ministro(a) del Deporte
21. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
22. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
23. Director Administrativo de la Presidencia de la República
24. Subsecretario(a) del Interior
25. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
26. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
27. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
28. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
29. Subsecretario(a) de Defensa
30. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
31. Secretaría y Administración General Hacienda
32. Secretaría General de la Presidencia de la República
33. Secretaría General de Gobierno
34. Subsecretario(a) de Economía
35. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
36. Subsecretario(a) de Turismo
37. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
38. Subsecretario(a) de Evaluación Social
39. Subsecretario(a) de la Niñez
40. Subsecretario(a) de Educación
41. Subsecretario(a) de Educación Superior
42. Superintendencia de Educación Superior
43. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
44. Secretaría y Administración General Justicia
45. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
46. Subsecretario(a) del Trabajo
47. Subsecretario(a) de Previsión Social
48. Secretaría y Administración General MOP
49. Subsecretario(a) de Salud Pública
50. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales
51. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
52. Subsecretario(a) de Agricultura
53. Secretaría y Administración General Minería
54. Secretaría y Administración General Transportes
55. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
56. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
57. Subsecretario(a) de Energía
58. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
59. Subsecretario(a) del Deporte
60. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
61. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
62. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes
63. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
64. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
65. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
66. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
67. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
68. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud

69. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
70. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
71. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
72. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
73. Servicio de Tesorerías
74. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
75. Instituto Antártico Chileno
76. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
77. Comisión Chilena de Energía Nuclear
78. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
79. Servicio Nacional de Turismo
80. Servicio Nacional del Consumidor
81. Instituto Nacional de Estadísticas
82. Instituto Nacional de Propiedad Intelectual INAPI
83. Director(a) de Presupuestos
84. Servicio de Impuestos Internos
85. Dirección Nacional de Aduanas
86. Dirección de Compras y Contratación Pública
87. Unidad de Análisis Financiero
88. Dirección Nacional del Servicio Civil
89. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
90. Servicio de Registro Civil e Identificación
91. Servicio Médico Legal
92. Gendarmería de Chile
93. Servicio Nacional de Menores
94. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
95. Dirección Nacional de Arquitectura - MOP
96. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
97. Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
98. Dirección Nacional de Vialidad - MOP
99. Dirección Nacional de Obras Públicas - MOP
100. Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP
101. Dirección Nacional de Planeamiento - MOP
102. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
103. Dirección General de Aeronáutica Civil
104. Dirección General de Obras Públicas
105. Dirección General de Aguas - MOP
106. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
107. Instituto de Desarrollo Agropecuario
108. Servicio Agrícola y Ganadero
109. Corporación Nacional Forestal
110. Director(a) del Trabajo
111. Dirección de Crédito Prendario
112. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
113. Instituto de Previsión Social
114. Instituto de Seguridad Laboral
115. Fondo Nacional de Salud
116. Instituto de Salud Pública de Chile
117. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
118. Servicio Salud Arica
119. Servicio Salud Iquique
120. Servicio Salud Antofagasta
121. Servicio Salud Atacama
122. Servicio Salud Coquimbo
123. Servicio Salud Aconcagua
124. Servicio Salud Valparaíso - San Antonio
125. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
126. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
127. Servicio Salud Maule
128. Servicio Salud Ñuble
129. Servicio Salud Concepción
130. Servicio Salud Talcahuano
131. Servicio Salud Bío Bío
132. Servicio Salud Arauco
133. Servicio Salud Araucanía Norte
134. Servicio Salud Araucanía Sur
135. Servicio Salud Valdivia
136. Servicio Salud Osorno



- 137.Servicio Salud del Reloncavi
- 138.Servicio Salud Chiloé
- 139.Servicio Salud Aysén
- 140.Servicio Salud Magallanes
- 141.Servicio Salud Metropolitano Central
- 142.Servicio Salud Metropolitano Norte
- 143.Servicio Salud Metropolitano Oriente
- 144.Servicio Salud Metropolitano Occidente
- 145.Servicio Salud Metropolitano Sur
- 146.Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
- 147.Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
- 148.Centro de Referencia de Salud de Maipú
- 149.Director(a) del Hospital Padre Hurtado
- 150.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- 151.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- 152.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- 153.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
- 154.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
- 155.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
- 156.Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 157.Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- 158.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
- 159.Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
- 160.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
- 161.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- 162.Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Los Lagos
- 163.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 164.Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 165.Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
- 166.Parque Metropolitano
- 167.Servicio de Geología y Minería
- 168.Instituto Nacional de Deportes de Chile
- 169.Nacional de Contabilidad y Finanzas – MOP
- 170.Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
- 171.Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
- 172.Corporación de Fomento de la Producción
- 173.Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 174.Consejo de Rectores
- 175.Consejo Nacional de Educación
- 176.Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 177.Comisión Chilena del Cobre
- 178.Fiscal Nacional Económico
- 179.Fiscal Nacional de Obras Públicas
- 180.Comisión Nacional de Energía
- 181.Comisión Nacional de Riego
- 182.Junta de Aeronáutica Civil
- 183.Agencia de Calidad de la Educación
- 184.Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- 185.Servicio de Cooperación Técnica
- 186.Corte Suprema
- 187.Presidente del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial
- 188.Biblioteca Nacional
- 189.Academia Judicial
- 190.Carabineros de Chile
- 191.Hospital de Carabineros
- 192.Policía de Investigaciones de Chile
- 193.Gobierno Regional Región de Tarapacá
- 194.Gobierno Regional Región de Antofagasta
- 195.Gobierno Regional Región de Atacama
- 196.Gobierno Regional Región de Coquimbo
- 197.Gobierno Regional Región de Valparaíso
- 198.Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 199.Gobierno Regional Región del Maule
- 200.Gobierno Regional Región del Bío Bío
- 201.Gobierno Regional Región de la Araucanía
- 202.Gobierno Regional Región de Los Lagos
- 203.Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 204.Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

205. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
206. Gobierno Regional Región de Los Ríos
207. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
208. Gobierno Regional Región de Ñuble
209. Dirección General de Promoción de Exportaciones
210. Comité Innova Chile
211. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
212. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
213. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
214. Superintendencia de Casinos de Juegos
215. Comisión para el Mercado Financiero
216. Superintendencia de Educación
217. Dirección de Educación Pública
218. Servicio Local de Educación Barrancas
219. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
220. Servicio Local de Educación Huasco
221. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
222. Servicio Local de Educación Chinchorro
223. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
224. Servicio Local de Educación Andalién Sur
225. Servicio Local de Educación Atacama
226. Servicio Local de Educación Valparaíso
227. Servicio Local de Educación Colchagua
228. Servicio Local de Educación Llanquihue
229. Defensoría Penal Pública
230. Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Metropolitana de Santiago
231. Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
232. Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta
233. Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío
234. Ejército de Chile
235. Organismos de Salud del Ejército
236. Organismos de Industria Militar
237. Armada de Chile
238. Dirección General del Territorio Marítimo
239. Dirección de Sanidad de la Armada
240. Fuerza Aérea de Chile
241. Organismos de Salud de la FACH
242. Dirección General de Movilización Nacional
243. Instituto Geográfico Militar
244. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
245. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
246. Estado Mayor Conjunto
247. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
248. Superintendencia de Servicios Sanitarios
249. Superintendencia de Seguridad Social
250. Superintendencia de Pensiones
251. Superintendencia de Salud
252. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
253. Superintendencia del Medio Ambiente
254. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
255. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
256. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
257. Servicio de Gobierno Interior
258. Dirección del Trabajo
259. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
260. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
261. Defensoría de la Niñez
262. Tribunal Constitucional
263. Tribunal Calificador de Elecciones
264. Primer Tribunal Electoral
265. Segundo Tribunal Electoral
266. Ministerio Público
267. Consejo para la Transparencia
268. Primer Tribunal Ambiental
269. Segundo Tribunal Ambiental
270. Tercer Tribunal Ambiental
271. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
272. Poder Judicial

273. Servicio Electoral
274. Instituto Nacional de Derechos Humanos
275. Cámara de Diputados
276. Senado
277. Contraloría General de la República
278. Tribunal Electoral Regional I Región
279. Tribunal Electoral Regional II Región
280. Tribunal Electoral Regional III Región
281. Tribunal Electoral Regional IV Región
282. Tribunal Electoral Regional V Región
283. Tribunal Electoral Regional VI Región
284. Tribunal Electoral Regional VII Región
285. Tribunal Electoral Regional VIII Región
286. Tribunal Electoral Regional IX Región
287. Tribunal Electoral Regional X Región
288. Tribunal Electoral Regional XI Región
289. Tribunal Electoral Regional XII Región
290. Tribunal Electoral Regional XIV Región
291. Tribunal Electoral Regional XV Región
292. Tribunal Electoral Regional XVI Región
293. Tribunal Tributario y Aduanero Región de Arica y Parinacota
294. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Tarapacá
295. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Antofagasta
296. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Atacama
297. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo
298. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Valparaíso
299. Primer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana
300. Segundo Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana
301. Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana
302. Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana
303. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
304. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Maule
305. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Ñuble y Región del BioBio
306. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía
307. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Ríos
308. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Los Lagos
309. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
310. Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena
311. Tribunal de Contratación Pública
312. Tribunal de Propiedad Industrial
313. Municipalidad de Algarrobo
314. Municipalidad de Alhué
315. Municipalidad de Alto Biobío
316. Municipalidad de Alto del Carmen
317. Municipalidad de Alto Hospicio
318. Municipalidad de Ancud
319. Municipalidad de Andacollo
320. Municipalidad de Angol
321. Municipalidad de Antofagasta
322. Municipalidad de Antuco
323. Municipalidad de Arauco
324. Municipalidad de Anca
325. Municipalidad de Buin
326. Municipalidad de Bulnes
327. Municipalidad de Cabildo
328. Municipalidad de Cabo de Hornos y Antártica
329. Municipalidad de Cabrero
330. Municipalidad de Calama
331. Municipalidad de Calbuco
332. Municipalidad de Caldera
333. Municipalidad de Calera de Tango
334. Municipalidad de Calle Larga
335. Municipalidad de Camarones
336. Municipalidad de Camiña
337. Municipalidad de Canela
338. Municipalidad de Cañete
339. Municipalidad de Carahue
340. Municipalidad de Cartagena

341. Municipalidad de Casablanca
342. Municipalidad de Castro
343. Municipalidad de Catemu
344. Municipalidad de Cauquenes
345. Municipalidad de Cerrillos
346. Municipalidad de Cerro Navia
347. Municipalidad de Chaitén
348. Municipalidad de Chanco
349. Municipalidad de Chañaral
350. Municipalidad de Chépica
351. Municipalidad de Chiguayante
352. Municipalidad de Chile Chico
353. Municipalidad de Chillán
354. Municipalidad de Chillán Viejo
355. Municipalidad de Chimbarongo
356. Municipalidad de Cholchol
357. Municipalidad de Chonchi
358. Municipalidad de Cisnes
359. Municipalidad de Cobquecura
360. Municipalidad de Cochamó
361. Municipalidad de Cochrane
362. Municipalidad de Codegua
363. Municipalidad de Coelemu
364. Municipalidad de Coihueco
365. Municipalidad de Coinco
366. Municipalidad de Colbún
367. Municipalidad de Colchane
368. Municipalidad de Colina
369. Municipalidad de Collipulli
370. Municipalidad de Coltauco
371. Municipalidad de Combarbalá
372. Municipalidad de Concepción
373. Municipalidad de Conchalí
374. Municipalidad de Concón
375. Municipalidad de Constitución
376. Municipalidad de Contulmo
377. Municipalidad de Copiapó
378. Municipalidad de Coquimbo
379. Municipalidad de Coronel
380. Municipalidad de Corral
381. Municipalidad de Coyhaique
382. Municipalidad de Cunco
383. Municipalidad de Curacautín
384. Municipalidad de Curacaví
385. Municipalidad de Curaco de Vélez
386. Municipalidad de Curanilahue
387. Municipalidad de Curarrehue
388. Municipalidad de Curepto
389. Municipalidad de Curicó
390. Municipalidad de Dalcahue
391. Municipalidad de Diego de Almagro
392. Municipalidad de Doñihue
393. Municipalidad de El Bosque
394. Municipalidad de El Carmen
395. Municipalidad de El Monte
396. Municipalidad de El Quisco
397. Municipalidad de El Tabo
398. Municipalidad de Empedrado
399. Municipalidad de Ercilla
400. Municipalidad de Estación Central
401. Municipalidad de Florida
402. Municipalidad de Freire
403. Municipalidad de Freirina
404. Municipalidad de Fresia
405. Municipalidad de Frutillar
406. Municipalidad de Futaleufú
407. Municipalidad de Futrono
408. Municipalidad de Galvarino

409. Municipalidad de General Lagos
410. Municipalidad de Gorbea
411. Municipalidad de Graneros
412. Municipalidad de Guaitecas
413. Municipalidad de Hijuelas
414. Municipalidad de Hualaihué
415. Municipalidad de Hualañé
416. Municipalidad de Hualpén
417. Municipalidad de Hualqui
418. Municipalidad de Huara
419. Municipalidad de Huasco
420. Municipalidad de Huechuraba
421. Municipalidad de Illapel
422. Municipalidad de Independencia
423. Municipalidad de Iquique
424. Municipalidad de Isla de Maipo
425. Municipalidad de Isla de Pascua
426. Municipalidad de Juan Fernández
427. Municipalidad de La Calera
428. Municipalidad de La Cisterna
429. Municipalidad de La Cruz
430. Municipalidad de La Estrella
431. Municipalidad de La Florida
432. Municipalidad de La Granja
433. Municipalidad de La Higuera
434. Municipalidad de La Ligua
435. Municipalidad de La Pintana
436. Municipalidad de La Reina
437. Municipalidad de La Serena
438. Municipalidad de La Unión
439. Municipalidad de Lago Ranco
440. Municipalidad de Lago Verde
441. Municipalidad de Laguna Blanca
442. Municipalidad de Laja
443. Municipalidad de Lampa
444. Municipalidad de Lanco
445. Municipalidad de Las Cabras
446. Municipalidad de Las Condes
447. Municipalidad de Lautaro
448. Municipalidad de Lebu
449. Municipalidad de Licantén
450. Municipalidad de Limache
451. Municipalidad de Linares
452. Municipalidad de Litueche
453. Municipalidad de Llanquihue
454. Municipalidad de Llay Llay
455. Municipalidad de Lo Barnechea
456. Municipalidad de Lo Espejo
457. Municipalidad de Lo Prado
458. Municipalidad de Lolol
459. Municipalidad de Loncoche
460. Municipalidad de Longaví
461. Municipalidad de Lonquimay
462. Municipalidad de Los Alamos
463. Municipalidad de Los Andes
464. Municipalidad de Los Angeles
465. Municipalidad de Los Lagos
466. Municipalidad de Los Muermos
467. Municipalidad de Los Sauces
468. Municipalidad de Los Vilos
469. Municipalidad de Lota
470. Municipalidad de Lumaco
471. Municipalidad de Machalí
472. Municipalidad de Macul
473. Municipalidad de Máfíl
474. Municipalidad de Maipú
475. Municipalidad de Malloa
476. Municipalidad de Marchigüe

477. Municipalidad de María Elena
478. Municipalidad de María Pinto
479. Municipalidad de Mariquina
480. Municipalidad de Maule
481. Municipalidad de Maullín
482. Municipalidad de Mejillones
483. Municipalidad de Melipeuco
484. Municipalidad de Melipilla
485. Municipalidad de Molina
486. Municipalidad de Monte Patria
487. Municipalidad de Mostazal
488. Municipalidad de Mulchén
489. Municipalidad de Nacimiento
490. Municipalidad de Nancagua
491. Municipalidad de Navidad
492. Municipalidad de Negrete
493. Municipalidad de Ninhue
494. Municipalidad de Nogales
495. Municipalidad de Nueva Imperial
496. Municipalidad de Ñiquén
497. Municipalidad de Ñuñoa
498. Municipalidad de O'Higgins
499. Municipalidad de Olivar
500. Municipalidad de Ollagüe
501. Municipalidad de Olmué
502. Municipalidad de Osorno
503. Municipalidad de Ovalle
504. Municipalidad de Padre Hurtado
505. Municipalidad de Padre Las Casas
506. Municipalidad de Paihuano
507. Municipalidad de Paillaco
508. Municipalidad de Paine
509. Municipalidad de Palena
510. Municipalidad de Palmilla
511. Municipalidad de Panguipulli
512. Municipalidad de Panquehue
513. Municipalidad de Papudo
514. Municipalidad de Paredones
515. Municipalidad de Parral
516. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
517. Municipalidad de Pelarco
518. Municipalidad de Pelluhue
519. Municipalidad de Pemuco
520. Municipalidad de Pencahue
521. Municipalidad de Penco
522. Municipalidad de Peñaflo
523. Municipalidad de Peñalolén
524. Municipalidad de Peralillo
525. Municipalidad de Perquenco
526. Municipalidad de Petorca
527. Municipalidad de Peumo
528. Municipalidad de Pica
529. Municipalidad de Pichidegua
530. Municipalidad de Pichilemu
531. Municipalidad de Pinto
532. Municipalidad de Pirque
533. Municipalidad de Pitrufquén
534. Municipalidad de Placilla
535. Municipalidad de Portezuelo
536. Municipalidad de Porvenir
537. Municipalidad de Pozo Almonte
538. Municipalidad de Primavera
539. Municipalidad de Providencia
540. Municipalidad de Puchuncaví
541. Municipalidad de Pucón
542. Municipalidad de Pudahuel
543. Municipalidad de Puente Alto
544. Municipalidad de Puerto Aysen



545. Municipalidad de Puerto Montt
546. Municipalidad de Puerto Natales
547. Municipalidad de Puerto Octay
548. Municipalidad de Puerto Varas
549. Municipalidad de Pumanque
550. Municipalidad de Punitaqui
551. Municipalidad de Punta Arenas
552. Municipalidad de Puqueldón
553. Municipalidad de Purén
554. Municipalidad de Purranque
555. Municipalidad de Putaendo
556. Municipalidad de Putre
557. Municipalidad de Puyehue
558. Municipalidad de Queilén
559. Municipalidad de Quellón
560. Municipalidad de Quemchi
561. Municipalidad de Quilaco
562. Municipalidad de Quilicura
563. Municipalidad de Quilleco
564. Municipalidad de Quillón
565. Municipalidad de Quillota
566. Municipalidad de Quilpué
567. Municipalidad de Quinchao
568. Municipalidad de Quinta de Tilcoco
569. Municipalidad de Quinta Normal
570. Municipalidad de Quintero
571. Municipalidad de Quirihue
572. Municipalidad de Rancagua
573. Municipalidad de Ránquil
574. Municipalidad de Rauco
575. Municipalidad de Recoleta
576. Municipalidad de Renaico
577. Municipalidad de Renca
578. Municipalidad de Rengo
579. Municipalidad de Requínoa
580. Municipalidad de Retiro
581. Municipalidad de Rinconada
582. Municipalidad de Río Bueno
583. Municipalidad de Río Claro
584. Municipalidad de Río Hurtado
585. Municipalidad de Río Ibáñez
586. Municipalidad de Río Negro
587. Municipalidad de Río Verde
588. Municipalidad de Romeral
589. Municipalidad de Saavedra
590. Municipalidad de Sagrada Familia
591. Municipalidad de Salamanca
592. Municipalidad de San Antonio
593. Municipalidad de San Bernardo
594. Municipalidad de San Carlos
595. Municipalidad de San Clemente
596. Municipalidad de San Esteban
597. Municipalidad de San Fabián
598. Municipalidad de San Felipe
599. Municipalidad de San Fernando
600. Municipalidad de San Gregorio
601. Municipalidad de San Ignacio
602. Municipalidad de San Javier
603. Municipalidad de San Joaquín
604. Municipalidad de San José de Maipo
605. Municipalidad de San Juan de la Costa
606. Municipalidad de San Miguel
607. Municipalidad de San Nicolás
608. Municipalidad de San Pablo
609. Municipalidad de San Pedro
610. Municipalidad de San Pedro de Atacama
611. Municipalidad de San Pedro De La Paz
612. Municipalidad de San Rafael

613. Municipalidad de San Ramón
614. Municipalidad de San Rosendo
615. Municipalidad de San Vicente de Taguatagua
616. Municipalidad de Santa Bárbara
617. Municipalidad de Santa Cruz
618. Municipalidad de Santa Juana
619. Municipalidad de Santa María
620. Municipalidad de Santiago
621. Municipalidad de Santo Domingo
622. Municipalidad de Sierra Gorda
623. Municipalidad de Talagante
624. Municipalidad de Talca
625. Municipalidad de Talcahuano
626. Municipalidad de Taltal
627. Municipalidad de Temuco
628. Municipalidad de Teno
629. Municipalidad de Teodoro Schmidt
630. Municipalidad de Tierra Amarilla
631. Municipalidad de Tiltil
632. Municipalidad de Timaukel
633. Municipalidad de Tirúa
634. Municipalidad de Tocopilla
635. Municipalidad de Toltén
636. Municipalidad de Tome
637. Municipalidad de Torres del Payne
638. Municipalidad de Tortel
639. Municipalidad de Traiguén
640. Municipalidad de Trehuaco
641. Municipalidad de Tucapel
642. Municipalidad de Valdivia
643. Municipalidad de Vallenar
644. Municipalidad de Valparaíso
645. Municipalidad de Vichuquén
646. Municipalidad de Victoria
647. Municipalidad de Vicuña
648. Municipalidad de Vilcún
649. Municipalidad de Villa Alegre
650. Municipalidad de Villa Alemana
651. Municipalidad de Villarrica
652. Municipalidad de Viña del Mar
653. Municipalidad de Vitacura
654. Municipalidad de Yerbas Buenas
655. Municipalidad de Yumbel
656. Municipalidad de Yungay
657. Municipalidad de Zapallar
658. Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)
659. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
660. Delegado Presidencial de Arica
661. Delegado Presidencial de Iquique
662. Delegado Presidencial de Antofagasta
663. Delegado Presidencial de Copiapó
664. Delegado Presidencial de La Serena
665. Delegado Presidencial de Valparaíso
666. Delegado Presidencial de Santiago
667. Delegado Presidencial de Rancagua
668. Delegado Presidencial de Talca
669. Delegado Presidencial de Ñuble
670. Delegado Presidencial de Concepción
671. Delegado Presidencial de Temuco
672. Delegado Presidencial de Valdivia
673. Delegado Presidencial de Puerto Montt
674. Delegado Presidencial de Coyhaique
675. Delegado Presidencial de Punta Arenas
676. Director Administrativo de la Presidencia
677. Universidad de Tarapacá
678. Universidad Arturo Prat
679. Universidad de Antofagasta
680. Universidad de Atacama



- 681.Universidad de la Serena
- 682.Universidad de Playa Ancha
- 683.Universidad de Valparaíso
- 684.Universidad de Santiago de Chile
- 685.Universidad Tecnológica Metropolitana
- 686.Universidad de Chile
- 687.Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- 688.Universidad de O'Higgins
- 689.Universidad de Talca
- 690.Universidad del Bío-Bío
- 691.Universidad de la Frontera
- 692.Universidad de los Lagos
- 693.Universidad de Aysén
- 694.Universidad de Magallanes
- 695.Astilleros y Maestranzas de la Armada
- 696.Casa de Moneda de Chile S.A.
- 697.CIMM (Centro de Investigación Minera y Metalúrgica)
- 698.Comercializadora de Trigo S.A.
- 699.Corporación Nacional del Cobre de Chile
- 700.Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.
- 701.Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas
- 702.Empresa de Correos de Chile
- 703.Empresa de los ferrocarriles del estado
- 704.Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.
- 705.Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
- 706.Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile
- 707.Empresa Nacional de Minería
- 708.Empresa Nacional del Petróleo
- 709.Empresa Periodística la Nación S.A.
- 710.Empresa Portuaria Antofagasta
- 711.Empresa Portuaria Arica
- 712.Empresa Portuaria Austral
- 713.Empresa Portuaria Chacabuco
- 714.Empresa Portuaria Coquimbo
- 715.Empresa Portuaria Iquique
- 716.Empresa Portuaria Puerto Montt
- 717.Empresa Portuaria San Antonio
- 718.Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
- 719.Empresa Portuaria Valparaíso
- 720.Fábricas y Maestranzas del Ejército
- 721.Polla Chilena de Beneficencia S.A.
- 722.Puerto Madero Impresores S.A.
- 723.Sociedad Agrícola SACOR LTDA.
- 724.Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.
- 725.Televisión Nacional de Chile
- 726.Zona Franca de Iquique S.A.
- 727.Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Gabinete
- 728.Ministerio de la Mujer y Equidad de Género - Gabinete
- 729.Sección de Partes, Archivo y Transcripciones